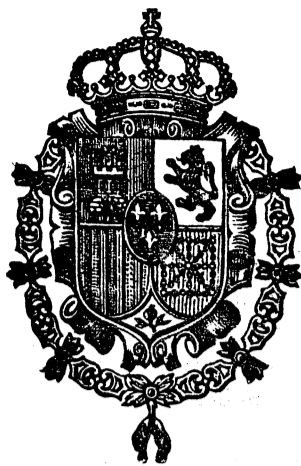


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto de Jueces municipales, Procuradores y en el personal de auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Nájera.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Notario D. Manuel Canora contra la negativa del Registrador de la propiedad de Escalona á inscribir una escritura de segregación y de descripción de terrenos.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Relaciones de individuos agraciados con honores de Jefe superior de Administración civil y con las condecoraciones que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes del Pósito Pío instituido en Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra disponiendo vuelva al servicio activo de la enseñanza el Profesor de Dibujo D. Ramón Romea.

Subsecretaría.—Anuncios relativos á vacantes de cátedras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir un balneario en la costa de Levante del puerto de Cartagena.

Subasta de las obras de cierre de los tinglados del muelle de Tarragona.

Subasta de las obras de un tramo de hierro para paso inferior á los ferrocarriles de Lérida y Valencia.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Cuarta subasta para contratar el aprovechamiento de esparto. Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Subasta para la enajenación de un solar.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta para la venta de 5.490 títulos de la Deuda municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ovidio Rodríguez Quevedo, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Torrecilla de la Orden (Valladolid), vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á José Lila Vidal, recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Ollería, zona de Játiva, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre de dicho año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en dicho reemplazo, según carta de pago número 1.503, de la Intervención, expedida en 20 de Noviembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, vacante en el Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, vacante en el Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago la cátedra de Aritmética y Geometría por traslación del Profesor que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la provisión de dicha plaza en el turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago la cátedra de Física y Química, por no haberse presentado á tomar posesión el Profesor nombrado para la misma por Real orden de 15 de Febrero de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la provisión de dicha plaza en el turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar sin efecto la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, por la que fue jubilado el Profesor de Dibujo artístico de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo D. Ramón Romea Ezquerro, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza en el mismo cargo y con los mismos haberes que le estaban reconocidos al tiempo de expedirse la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales, Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

10 Enero 1901. Jubilando, á su instancia, al Oficial primero de Sala de la Audiencia de Cádiz D. Mariano López y García.

Idem id. Nombrando, por traslación, Escribano de Alberique á D. Vicente Miragall y Diego, que lo es de Sueca.

Idem id. Idem id. de Sueca á D. Vicente Miragall Fabra, que lo es de Alberique.

Idem id. Idem id. de Quintanar de la Orden á Don Pedro Lema, que lo es de Callosa de Ensarriá.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. José Ignacio Satorras.

Idem id. Idem id. á D. Benito González Ramos.

11 id. Nombrando, por traslación, Escribano del distrito de Atarazanas de Barcelona á D. Lorenzo Hernández, que lo es del distrito de Serranos de Valencia.

14 id. Idem id. de Chantada á D. Pedro Marquina, que lo es de Villalpando.

18 id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. Miguel Oliver.

Idem id. Idem id. á D. Manuel González.

Idem id. Idem id. á D. Indalecio José Zorrilla.

Idem id. Idem id. á D. Eduardo González.

Idem id. Idem id. á D. Augusto Fochs.

Idem id. Idem id. á D. Luis Clapés.

Idem id. Idem id. á D. Salvador Buxó.

Idem id. Idem id. á D. Pedro Casals.

Idem id. Idem id. á D. Agustín Roca.

Idem id. Idem id. á D. José Umberto.

Idem id. Nombrando, por traslación, Escribano del distrito de Serranos de Valencia á D. Francisco Pomares, que lo es del de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Idem id. Idem id. del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera á D. José Marqués, que lo es del de Serranos de Valencia.

Idem id. Idem id. de Albuñol á D. Celedonio Oliveros, que lo es de Borja.

Idem id. Idem id. de Borja á D. Agustín Cruz Puerta, que lo es de Albuñol.

20 id. Traslado al distrito de la Universidad de esta Corte á D. Tomás Maestre, Médico forense del Juzgado de la Latina.

Idem id. Nombrando, por traslación, Escribano de Rute, á D. Máximo León Hernando, que lo es de Montalbán.

Idem id. Idem id. de Montalbán á D. Adolfo Pascó, que lo es de Rute.

26 id. Desestimando la reclamación formulada contra las ternas de provisión de las Escribanías vacantes en el territorio de la Audiencia de la Coruña.

Idem id. Nombrando, por examen, Escribano de Fonsagrada, á D. Julio Rodríguez Meire, primer lugar de la terna.

Idem id. Idem id. de la Coruña á D. José Doval Otero, ídem.

Idem id. Idem id. de Lugo á D. Florencio Urioste, ídem.

Idem id. Idem id. de Monforte á D. Francisco Castro Artime, ídem.

Idem id. Idem id. de Puentecaldelas á D. Baldomero Posse Pérez, ídem.

Idem id. Idem id. de Viana del Bollo á D. Jesús Fuentes Noya, ídem.

28 id. Nombrando Escribano de Jaén á D. Francisco Ruiz Martí, como comprendido en el art. 36 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Idem id. Declarando que no procede la separación del Escribano de Boltaña D. Tomás Salinero.

Idem id. Separando del cargo de Escribano de Figueras á D. José Gironella, como comprendido en el número 7.º del art. 40 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano del distrito de la Alameda de Málaga, de D. Lino Gutiérrez, por no haberse personado dentro del término legal.

Idem id. Nombrando, por traslación, Escribano de

Almadén á D. Francisco Iracheta, que lo es de Barco de Avila.

Idem id. Idem id. de Algeciras á D. Elvio, que lo fué de Ponferrada.

Idem id. Idem id. de Canjáyar á D. Leopoldo Ruiz Jiménez, que lo es de Huelma.

Idem id. Idem id. de Santa María de Nieva á D. Jenaro González Martín, que lo es de Molina de Aragón.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. Enrique Sastre.

Idem id. Idem id. á D. Enrique Ginestá.

Idem id. Idem id. á D. José Onieva.

Idem id. Nombrando Médico sustituto del auxiliar de Priego á D. Andrés Avelino Sellés.

Idem id. Idem Médico auxiliar de Luarda á D. Ramón García de Trío, único propuesto.

Idem id. Idem de Cervera del Río Pisuegra á Don Eladio Alonso, ídem.

Idem id. Idem de San Vicente de la Barquera á Don José Ramón Sánchez, ídem.

Idem id. Idem de Sepúlveda á D. Manuel María Guadilla, ídem.

29 id. Nombrando Médico forense interino del distrito de la Latina de Madrid á D. Cipriano Moreno Gan.

4 Febrero. Nombrando, por traslación, Escribano de Zafra á D. José Lafuente, que lo es de Castuera.

Idem id. Idem de Montánchez á D. Pantaleón Rodríguez Calvo, como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1893.

Idem id. Declarando que no procede la separación del Escribano de Estepa D. José Peña González.

Idem id. Autorizando al Oficial de Sala de la Audiencia de Sevilla, D. José Herrera, para que nombre auxiliar que le reemplace en ausencias y enfermedades.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada de Don Eugenio Purón para que se le habilite como Procurador de Audiencia.

Idem id. Nombrando Médico auxiliar de Frechilla á D. Adolfo Sánchez.

Idem id. Idem id. de Cambados á D. Pío Domínguez.

Idem id. Idem id. de Sequeros á D. Eduardo Fernán del Castillo.

Idem id. Idem Médico sustituto de los Forenses de Madrid á D. Rafael Santillán Alonso.

12 Febrero. Nombrando, por traslación, Escribano de Arzúa á D. Domingo Pintos, que lo es de Ganzo de Limia.

Idem id. Idem id. de Lalín á D. Ramón Santaló, que lo es de Ribadeo.

Idem id. Idem Médico auxiliar de Piedrabuena á D. Eustaquio Sánchez García, propuesto en primer lugar.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. Antonio Messa.

Idem id. Estimando el recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Palenzuela.

22 Marzo. Nombrando Médico auxiliar de Cervera á D. Antonio Lucaya, único propuesto.

Idem id. Idem id. de Castropol á D. José López García ídem.

6 Abril. Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Belmez.

Idem id. Idem id. id. de Pueblo Nuevo del Terrible.

12 id. Nombrando, por traslación, Escribano de La Roda á D. Valeriano Santos, que lo es de Borja.

Idem id. Idem id. de San Mateo á D. José Tarrasa, que lo es de Melinaceli.

Idem id. Idem id. de Requena á D. José Taverner, que lo es de Albocácer.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial de Estadística de la Coruña á D. Marcelino Díaz.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. Ramón Colubi.

Idem id. Idem id. á D. Gabriel Obrador.

Idem id. Idem id. á D. Antonio Villoslada.

Idem id. Idem id. á D. Rómulo Gómez de la Peña.

15 id. Nombrando Oficial de Estadística de la Coruña á D. Eduardo Pardo, propuesto por la Audiencia.

4 Junio. Mandando ejecutar la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo en el expediente sobre nombramiento de Juez municipal de Miajadas.

10 id. Idem expedir título de Procurador de Audiencia á D. José María Prat.

Idem id. Idem id. á D. Vicente Díaz.

Idem id. Idem id. á D. Antonio García.

Idem id. Idem id. á D. Francisco de P. Viada.

Idem id. Idem id. á D. Cristóbal Puig.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo á Don Adolfo Sánchez, Médico auxiliar del Juzgado de Frechilla.

Idem id. Nombrando Médico auxiliar de Fuentesauco á D. Nicolás Vázquez Toscano.

Idem id. Idem, por traslación, Escribano del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera á D. José de Castro, que lo es del Puerto de Santa María.

Idem id. Idem id. del Puerto de Santa María á Don José Marqués, que lo es del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Idem id. Idem id. de Saldaña á D. Máximo Alvarez Linares, que lo es de Villadiego.

Idem id. Idem id. de Alba de Tormes á D. Jenaro González Martín, que lo es de Santa María de Nieva.

Idem id. Idem, por examen, Escribano de Palencia á D. Pedro del Río, propuesta en primer lugar.

Idem id. Idem id. de Riaño á D. Toribio Alonso Sarasua, ídem.

Idem id. Idem id. de La Vecilla á D. Francisco Iglesia Pinilla, ídem.

Idem id. Idem id. de Tordesillas á D. Luis Ponzón, ídem.

Idem id. Idem id. de Mota del Marqués á D. Joaquín Oños, ídem.

Idem id. Idem id. de La Vecilla á D. José Encina Varona, ídem.

Idem id. Idem id. de Alcañices á D. Heliodoro Barbachano, ídem.

Idem id. Idem id. de Villalpando á D. Anesio García Garrido, ídem.

Idem id. Idem id. de Castellote á D. José Sáinz y Sáinz, ídem.

Idem id. Idem id. de Sariñeña á D. Cándido Pequera, ídem.

Idem id. Idem id. de Híjar á D. José Kies, ídem.

Idem id. Idem id. de Barbastro á D. Patricio Cañada, ídem.

Idem id. Idem id. de Híjar á D. Francisco Maldonado, ídem.

Idem id. Idem id. de Mora de Rubielos á D. Enrique Mas y Ferrer, ídem.

Idem id. Idem id. de Borja á D. Manuel Maynar, ídem.

Idem id. Idem id. de Ateca á D. Luis Muñoz, ídem.

Idem id. Idem id. de Belchite á D. Jorge García Alarcón, ídem.

24 id. Idem, por antigüedad, Escribano de Padrón á D. Luis Fernández Almazán, que lo es de Torrelavega.

Idem id. Admitiendo la renuncia del cargo á Don Miguel Blasco, Médico auxiliar de Montalbán.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia á D. Luis Ponce de León.

Idem id. Idem id. á D. Francisco Sánchez Silva.

Idem id. Idem id. á D. Antonio Muñoz Pérez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio los fallecimientos siguientes:

D. Pablo Alemani y Parellada, natural de Lavid (Barcelona), de sesenta años de edad, soltero, del comercio, que falleció en la villa de Güines el día 26 de Mayo último, habiendo dejado como bienes relictos su participación como socio en una dulcería y tres casas de poco valor.

D. Rafael Pérez González, natural de Cviado, soltero, del comercio; falleció en Güines el día 22 de Mayo último, habiendo dejado como bienes relictos un establecimiento de vi-veres que poseía en sociedad en la citada villa.

D. Francisco Naulart y Puig, natural de Blanes (Gerona), de cincuenta y seis años, soltero, propietario, que falleció en la Habana el día 4 de Junio último, habiendo dejado como bienes relictos dos fincas urbanas y valores de Sociedades y Empresas.

D. Victoriano Pérez García, natural de Sabadelle (Lugo), que ha dejado una pequeña cantidad en metálico depositada en la Jefatura de Policía, de la que era vigilante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Nájera se halla vacante, por defunción de D. José Merino, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Burgos, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Manuel Canora y Alonso contra la negativa del Registrador de la propiedad de Escalona á inscribir una escritura de segregación y de descripción de terrenos, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Notario:

Resultando que por escritura de 14 de Octubre de 1899 D. Manuel Crespi de Valldaura manifestó ser dueño de una tierra comprendida en el grupo denominado la Rentilla, y sitio llamado frente al Hospital, en la villa de Santa Olalla, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 69 áreas, 9 centiáreas, de las cuales había segregado las dos fanegas que se hallan á la parte Saliente, cuyos linderos y demás circunstancias se determinan en la propia escritura, y que en ellas había trazado tres calles, una de cinco metros de ancho, de Mediodía á Norte, y otras dos de cuatro metros de ancho, que atravesaban la finca de Saliente á Poniente, constituyendo un barrio, al que se había dado el nombre de Barrio del Conde de Orgaz, formando 13 solares, cuya situación y linderos se describen igualmente; y deseando el compareciente que la segregación y formación de los 13 solares deslindados constasen de modo auténtico, para que fuesen inscritos en el correspondiente Registro de la propiedad, otorgaba al efecto la referida escritura pública:

Resultando que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Escalona, fué inscrito por lo relativo á la segregación de finca y formación de otra nueva que en él se hace constar en primer término, y suspendida su inscripción en cuanto á los demás extremos del mismo, «porque al destinarse á la urbanización el terreno sobre el cual se han trazado las calles y solares en que se distribuye la superficie del aludido predio se ha omitido el concurso ó intervención necesaria de la Corporación municipal, única competente para fijar las dimensiones de las vías públicas de la localidad, asignar á las mismas denominación determinada y aceptar, en nombre de la Comunidad, la cesión ó renuncia que supone por parte del propietario de la parte de terreno que á consecuencia de la fijación de límites á los solares formados ha de quedar destinado al tránsito público»:

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo, solicitando se declarase que dicha escritura se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es, por consecuencia, inscribible, exponiendo al efecto: que la división de una finca en otras diferentes sólo requiere la manifestación solemne del dueño; que Don Manuel Crespi de Valldaura ha podido formar los solares que describe en la expresada escritura, sin que á ello se oponga el art. 72 de la Ley Municipal, puesto que las calles que ha trazado para la mejor división, utilidad y servidumbre de sus diversas porciones están dentro de su pertenencia, y dicha licencia se refiere solamente á las vías públicas; que pudiera muy bien ocurrir que por conveniencia del dueño volvieran dichos terrenos á su destino anterior, que era el de pan llevar, y en tal caso serían no ya innecesarias, sino inútiles y aun perjudiciales las vías de comunicación hoy trazadas; y que el Ayuntamiento de Santa Olalla podría acordar la variación, alineación y apertura de calles, que estime necesarias al buen servicio público, previa indemnización al propietario de la finca que expropie é instruyendo para ello el oportuno expediente, pero que ese no es el caso del recurso, pues aquí nada se expropia, ni renuncia el propietario, ni existe contrato, sino un acto que solamente requiere la voluntad del dueño:

Resultando que el Registrador de la propiedad insistió en su calificación, alegando: que la Ley no atribuye á los particulares facultades para trazar las vías públicas dentro de una localidad, señalar sus dimensiones y darles un nombre determinado, pues aquéllas corresponden exclusivamente á los Ayuntamientos, conforme á lo preceptuado en el art. 72 de la Ley Municipal; que, por tanto, no ha podido el Sr. Crespi llevar á cabo lo que ha ejecutado, al menos para que produzca efectos jurídicos, sin consentimiento é intervención del Ayuntamiento de la localidad; que no puede argüirse de contrario, como lo hace el recurrente, que las vías trazadas lo han sido para mejor utilidad y servidumbre de dichos predios, porque tal manifestación ni se hace en la escritura, ni se halla conforme con cuanto en la misma aparece consignado; que en este documento no se declara que, lejos de considerarse aquellas vías como de uso público, quedaran destinadas á servidumbre de los demás predios, ni que la división no había tenido otro objeto que determinar el perímetro de los edificios que pudieran llegar ó no á construirse dentro de una sola propiedad, y que en la propia escritura se deslindan las indicadas porciones, partiendo de la base errónea de que puede aceptarse como definitiva y permanente la denominación que se ha dado á dichas calles, lo cual no es así, y por tanto, no puede estimarse bien expresada la naturaleza, situación y linderos de aquellos inmuebles, en contra de lo que dispone el art. 9.º de la Ley Hipotecaria, 25 de su Reglamento é Instrucción para redactar instrumentos públicos sujetos á Registro:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del

Registrador y declaró que no es inscribible la escritura de referencia, por considerar que, con arreglo al art. 9.º de la Ley Hipotecaria y 9.º de la citada Instrucción, deben consignarse en las escrituras públicas la naturaleza, situación y linderos de las fincas que han de ser inscritas en los Registros de la propiedad, y que habiéndose omitido en la que es objeto del recurso los linderos de las fincas que habían de inscribirse, adolece de un defecto sustancial que impide su inscripción:

Resultando que al apelar el recurrente de dicho auto, reprodujo sus anteriores razonamientos, alegando además: que al dividir el Sr. Crespi la expresada finca, destinando para la mejor utilidad de esas porciones las calles particulares que ha considerado necesarias dentro del perímetro de su propiedad, lo ha hecho sin oposición ni contradicción de nadie, ni de acuerdo alguno anterior ni posterior al acto ejecutado; que respecto á las circunstancias de la escritura, debía manifestar que la persona otorgante está designada realmente, y la descripción de la finca, con las que constaba en su título ya inscrito y algunas más, las bastantes para satisfacer la más extraordinaria exigencia, como lo probaba el haberse inscrito en parte el documento, precisamente la finca de cuya superficie se forman las demás, y que éstas se describían expresando su letra ó número, su superficie, su situación y los linderos por los cuatro puntos cardinales:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, considerando: que si bien el acto realizado por D. Manuel Crespi de Valldaura y Fortuny en la escritura de 14 de Octubre de 1899, segregando parte de una tierra de su pertenencia, es perfectamente válido y legal, no lo es el trazado de calles y designación de solares para edificar, por cuanto el art. 72 de la Ley Municipal vigente reconoce exclusivamente derecho en los Ayuntamientos, y en el caso presente no consta que se haya dado en el asunto intervención alguna al Ayuntamiento de Santa Olalla, ni que éste haya manifestado estar conforme y aceptar tal trazado y designación; que en el presente caso no constan de manera determinada en la mayor parte de los solares en que se ha dividido la finca las circunstancias que exige el art. 9.º de la Ley Hipotecaria, puesto que las calles señaladas como linderos son ilusorias y no existen hasta que el Ayuntamiento las marque como tales; y que la escritura que ha dado lugar al recurso no aparece extendida con la claridad y precisión necesarias:

Resultando que el Notario recurrente, al apelar ante esta Dirección, expuso: que el Registrador debió comprender en su nota todos los defectos de que la escritura adoleciera para su inscripción; que no habiéndose fundado la suspensión en que la inscripción de las fincas carecía de las circunstancias que exige la Ley Hipotecaria, no debió serlo tampoco para confirmar la nota de dicho funcionario, y que después de suspender la inscripción de la escritura consultó con el Registrador si podía subsanarse el defecto notado, presentando un certificado del Ayuntamiento en que se consignara la conformidad y aprobación de lo hecho por D. Manuel Crespi y Valldaura, contestando el mismo Registrador que ya no podía admitir semejante documento:

Visto el art. 72 de la Ley Municipal vigente:

Considerando que tal como se ha planteado el presente recurso, la única cuestión que con relación al mismo procede resolver es la de si para inscribir bajo diferente número, y como fincas independientes varios, solares en que se ha dividido una finca rústica dentro de la que el dueño del terreno ha trazado las calles que ha tenido por conveniente, es ó no preciso que el Ayuntamiento haya intervenido en la apertura de dichas calles:

Considerando que si bien es cierto que en uso del derecho de propiedad puede el dueño de un terreno distribuirlo como le plazca y darle la aplicación que quiera, es también indudable que para que tal distribución y aplicación surta efectos oficiales es indispensable que se realicen con los requisitos prevenidos en la legislación que sea aplicable, según los casos:

Considerando que si se inscribieran los solares como fincas urbanas independientes entre sí, ya tendría carácter oficial la urbanización del terreno inscrito como finca rústica y la apertura de calles en la misma, lo cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según el art. 72 de la Ley Municipal:

Considerando que por no haberse hecho constar en la escritura que el Ayuntamiento respectivo haya acordado dicha apertura de calles, se ha faltado á las prescripciones legales; Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior y de Administración civil que, en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899, se declaran «confirmados» por haber satisfecho los derechos correspondientes.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN

D. Antonio Millán Sánchez,
Mariano Luque y Palma.

Andrés Monsalve y Huerta.
Zafael de Eulate y Moreda.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Manuel Martínez Aníbarro y Rives.
José Latas y Valcarlos.
Trino Martínez.
José Elozegui.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior y de Administración civil que se declaran «caducados» por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el art. 27 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN

D. Manuel Vitorro Posse.
Calixto Lorenzo y Rodríguez.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Francisco del Río Balsera.
Madrid 2 de Julio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran «confirmadas» por haber hecho efectivo los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Mariano Remón del Valle, Marqués del Zarco.
Luis Ussia, Marqués de Aldama.

Comendadores de número.

D. Antonio López de Neira.
Manuel María de Aranguren.
Luis Gené.

Comendadores ordinarios.

D. Ramón Fort y Bellocq.
Laureano Díaz.
José Cabestany.
José Pedroso y Scull, Marqués de San Carlos de Pedroso.
Florentín Rodríguez Casanova.

Caballeros.

D. Juan B. Goñi.
Enrique Alcaraz Martínez.
Carlos Saro y Carranza.
Tomás de la Maza y Mendoza.
Eduardo León y Barrios.
Manuel Benítez y Paradi.
Eduardo Fernández.
Constantino Carreras Fábregas.
Federico Fernández Trapa.
Gabriel Areu.
Julio S. Saracibar.
Manuel Ruiz Córdoba.
Aureliano Gutiérrez.
Cayetano Prada.
Simón Mellado Benítez.
Marcos González Carvajal.
Andrés Rosendo.
Armando Fernández Cueto.
Gabriel Bermejo.
Manuel Busto Delgado.
Angel Pirala y Alcaya.
Antonio Baudel Hilaret.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Pablo Gil y Gil.
Luis Ibáñez de Lara.
Manuel Arrando, Marqués de San Juan Nepomuceno.
Agustín Querol.
Alvaro Landeira.
Victor Mendoza.
Santiago Ramón Cajal.
Ramón Rfu y Cavannas.
Manuel Bahamonde.
Antonio Otero.
José Grases Riera.
Florentino Alvarez Mena.
Ramón Manuel Garriga y Nogués.
José Ramón de Suanco.
Antonio Hernández Fajarnés.
Sandalio Estevan.
José Labastida.
Emilio Antón é Iboleón.
Ramón Prieto Pazos.

Comendadores de número.

D. Eduardo Prieto.

*Comendadores con Placa.*D. Matías Alonso Criado.
Javier Morrás.
Pedro de la Calleja.*Comendadores ordinarios.*D. Demetrio Muñoz.
Martín Mencío.
Diego Badillo.*Comendadores.*D. Laureano R. de Lerramendi.
Constante Carrera Fábregas.
Pedro Muñoz Granés.
Jesús Menéndez Acebal.
Joaquín Escalera y Blanco.
José Monmenseu.
Claudio Luanco.
José de la Fuente Andrés.
Sr. Marqués de Villarreal.
D. Bernardo Amez.*Caballeros.*D. Ramón Vidal y Fernández.
Eleuterio Francos Fernández.
Antonio Brandaris.
Braulio Gómez.
Francisco de la Rosa.
Pedro de Larústegui.
Mateo García Buelta.
Ángel Lamás Pedraza.
Félix Ribas.
Homobono Domínguez.
Antonio Fernández López.
Emilio Sabater.
Florencio Alonso.
Gerardo García Blázquez.
Sr. Torres Petrony.
D. Julio Levi y Kocherthalez.
Ángel Herreros de Tejada.
José Antonio Bernárdez.
Faustino Rodríguez.
Ricardo Vázquez.
Saturnino Vidal.
Bautista Folqué Benavet.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

*Cruces de segunda clase.*D. Armando María de la Revilla é Ingunza.
Francisco Medina Ruiz.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Gran Cruz.

D. José María de Castro y Casaluz.

Cruz de primera clase.

D. Mariano Zubia.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases, que se declaran «caducadas» por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Encomiendas de número.

D. Federico Huesca y Madrid.

Encomiendas ordinarias.

D. Eugenio de Castro y Rendón.

*Caballeros.*D. José de la Vega y Elorduy.
Manuel Rodríguez Martín.
Manuel Martínez Caballero.
Veremundo Nieto Jiménez.
Antonio Cabrera de las Casas.
Luis Aladreu.
Rafael Tolosa Latour.
Antonio Pazos.
Arturo Somoza.
Torcuato Ulloa.
José Boente.
José Mari y Riera.
Salvador Blanco.
Domingo Alvarez.
Alejandro Portals.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Benigno Cafranga y de Pando.

Encomiendas de número.

D. José Francés Alvarez de Perera.

*Encomiendas con Placa.*D. Emilio Antón é Iboleón.
Antonio López de Neira.*Encomiendas ordinarias.*D. Ramón Escandón.
Francisco Basomba y Vilaseca.
Víctor Tapicó.
Ángel Gilardón y Telly.
José Cánoves Montesinos.*Encomiendas.*D. José Medina y Tovar.
Leopoldo García Ramón.
Miguel Nolla y Sagrera.
Emilio Juncadella y Uliva.
Tomás Agüero y Sánchez Tagle.
Antonio García Gutiérrez.*Caballeros.*D. S. Rodríguez Montiel.
Enrique Alvarez Rodríguez.
José Gómez Galíndez.
José Murall.
Theo Dalegio.
Domingo Suárez Madariaga.
Ricardo Gómez de Figueroa.
Rogelio Fernández Yagüe.
Ramón Colinas Ramos.
Jorge Pindado y García.
Enrique Rodríguez Delgado.
Vicente Ferrez Ramírez Cruzado.
Antonio Morán y Suárez.
Agustín Rodríguez.
José Torres Mir.
Francisco Cerni González.
Ángel Manzanero.
José Quiroga.
Benigno Sieiro.
Secundino Rodríguez Sieiro.
Arturo Rodríguez Sieiro.
Adolfo Ramos.
Carlos Orné Olavarría.
José Pastoriza.
Carlos Redondo.
Luis Pieltain.
Jesús García Espinosa.
Manuel Poch y Darnell.
Pedro Mínguez Zubilaya.
Prudencio Landín.
José Marqués Mestres.
Narciso Estévez.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

*Cruces de primera clase.*D. Lucio Romero Quiroga.
Antonio Jiménez y Martínez de Goñi.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Cruz de tercera clase.

D. Juan Bautista Soler y Rectoret.

Cruz de segunda clase.

D. Joaquín González, Marqués de González.

Cruz de primera clase.

D. Federico Langaard.

CONDECORACIONES EXTRANJERAS

Gran Cruz de la Legión de Honor de Francia.

Excmo. Sr. Conde de Valencia de Don Juan.

Gran Oficial de la Corona de Italia.

D. Antonio Díaz Miranda.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Calderón de la Barca, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.**Beneficencia.**

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, para proceder á la venta de inmuebles pertenecientes al Pósito Pío instituido en Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cierre de los tinglados del muelle de costa, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 44.815 pesetas 68 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.240'78 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cierre de los tinglados del muelle de costa, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tramo de hierro para paso inferior á los ferrocarriles de Lérida y Valencia, al extremo Poniente del muelle de costa, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 30.009 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500'46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tramo de hierro para paso inferior á los ferrocarriles de Lérida y Valencia, al extremo Poniente del muelle de costa, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Puertos.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Pedro Casciaro y Lobato en solicitud de que se le conceda la autorización correspondiente para la construcción de un balneario, ocupando la zona de dominio público en la costa de Levante del puerto de Cartagena:

Teniendo en cuenta que en dicho expediente se han cumplido los trámites que dispone la vigente ley de Puertos y la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado en contra de dicha concesión reclamación alguna:

De acuerdo con los informes emitidos por la Comandancia de aquel puerto, Junta de obras del mismo, Jefatura de Obras públicas de esa provincia y Ministerio de Marina, y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar á D. Pedro Casciaro y Lobato la autorización que solicita para construir en la costa de Levante del puerto de Cartagena un balneario de carácter permanente, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras que se autorizan son el muelle y casetas para baños á que se refiere el proyecto presentado por el peticionario, las cuales se sujetarán, en cuanto á su disposición y dimensiones generales, al trazado de color carmín que figura en el plano unido á este informe.

2.ª Antes de dar principio á los trabajos presentará el concesionario á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, encargada de su inspección, un plano de detalle de las casetas, bien acotado y en escala que permita apreciar debidamente las uniones de las piezas ó elementos que las constituyen, ensamblajes, arriostramientos y modo de fijación á la base de fábrica y á la escollera. Asimismo presentará también las condiciones detalladas á que han de satisfacer los materiales que se empleen, su mano de obra y la ejecución de los principales trabajos, y además las reglas de aplicación de las tarifas para el uso del balneario.

3.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las obras, asegurándose al propio tiempo de que éstas se hallan exclusivamente ocupando terreno de dominio público, y debiéndose, en caso de existir duda sobre este particular, hacer el deslinde en la zona que juzgue necesaria, á fin de tener exacto conocimiento respecto á la propiedad de los terrenos ocupados por las obras objeto de esta concesión, de cuyas operaciones se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación superior, otro se dará al concesionario y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas.

4.ª Se dará principio á las obras de carácter permanente, que lo son el muelle de fábrica y las construcciones directamente apoyadas sobre él, dentro de los dos meses siguientes á la aprobación del acta de replanteo, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Concluidas estas obras se reconocerán por el Ingeniero Jefe, levantándose acta en la cual se hará constar el resultado del reconocimiento. Si es favorable, y una vez recaída la aprobación superior, se devolverá al concesionario el depósito que tiene constituido en garantía del cumplimiento de la concesión. El acta se extenderá por triplicado, distribuyéndose los ejemplares en la misma forma que los del replanteo.

6.ª Las instalaciones que se incluyen en el proyecto como estacionales, ó sean las que ocuparán el mar, quedarán armadas todos los años el día 1.º de Julio, y se desarmarán, á lo sumo, el 30 de Septiembre, no pudiendo serlo antes del día 15 de este mes.

7.ª Una vez armadas las instalaciones de que trata el artículo anterior, serán reconocidas todos los años por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, así como las demás de carácter permanente, por cuanto se refiere á su estado de conservación y uso, no pudiendo abrirse al público sin la autorización de dicho funcionario, que sólo la otorgará cuando reunan la seguridad debida.

8.ª Todos los gastos de replanteo, reconocimientos, informes y demás operaciones que exijan la inspección y vigilancia de las obras de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las vigentes instrucciones sobre el particular.

9.ª Si el Estado decidiera la ejecución de obras ó el establecimiento de servicio para cuya ejecución fuese preciso ó conveniente demoler las que son objeto de esta concesión que se realicen en terrenos de dominio público, el concesionario queda obligado á practicar la demolición de las construidas en dichos terrenos, sin derecho á que se le indemnice por las referidas obras y á retirar los materiales y despejar la costa en el plazo que al efecto se le marque. Si transcurrido este plazo no hubiese dado el concesionario cumplimiento á la prescripción mencionada, perderá todo derecho al aprovechamiento de aquellos materiales, que quedarán á favor de la

Administración, la cual podrá, desde luego, proceder á la demolición de la obra.

10. Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión producirá la caducidad de ésta, procediéndose en tal caso con arreglo á lo que preceptúa la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo comunico á V. S., rogándole se sirva ponerlo en conocimiento del interesado y de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

El día 26 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tabernas, ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la cuarta subasta, por no haberse presentado licitadores en la tercera, para el arrendamiento por los tres años forestales de 1900 á 1903 que ha de durar el contrato para el aprovechamiento de 18.000 quintales métricos de esparto, bajo nuevo tipo de tasación de 32.400 pesetas por cada uno de dichos años, deducido ya el 40 por 100 de las 54.000 con que los montes públicos de expresado pueblo figuran en el plan publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 11 de Octubre último, y regirán en esta subasta las condiciones del pliego de facultativas y reglamentarias ó administrativas y las económicas, insertas respectivamente en el citado periódico oficial perteneciente á los días 24 y 26 de Enero y 14 de Mayo últimos.

Almería 4 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Roselló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y habitante en, con cédula personal de, expedida en con fecha, enterado de los anuncios publicados en los números del *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días, sacando á pública subasta por el período de los tres años forestales de 1900 á 1903 el aprovechamiento de quintales métricos de esparto, consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1900 á 1901 al monte público denominado Monte del Pueblo, y sito en el término municipal de Tabernas, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de por cada uno de los expresados años forestales.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndole que en otro caso será desechada la proposición.

—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Rafael Gómez, para notificarle comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 27 de los corrientes, á las quince y treinta minutos, en que ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo se instruyó en 4 de Junio último por el ejercicio de venta de plantas y flores en la calle de San Francisco, núm. 14, piso bajo, de la ciudad de Cádiz, sin hallarse matriculado para ello, y ante cuya Junta podrá exponer cuanto estime conveniente á su derecho, se hace público por el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del interesado; en el bien entendido que de no concurrir, y cumplidos que sean todos los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, se revolverá lo que en derecho corresponda.

Cádiz 5 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

2389—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. José Carrillo de Albornoz, Delegado de Hacienda de esta provincia y Juez instructor en el expediente de reintegro seguido contra D. Jaime Daufí Fabregat, Agente ejecutivo que fué de la zona de San Mateo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido D. Jaime Daufí Fabregat, vecino que fué de Alcalá de Chisvert, para que comparezca en esta oficina dentro del término de diez días al objeto de ponerse de manifiesto la liquidación previa y provisional para fijar el alcance que le resulta y para contestar los cargos que se deducen de dichas diligencias, todo ello con arreglo á lo dispuesto en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; en la inteligencia que de no presentarse el interesado, y transcurridos los diez días después de la publicación de este edicto, se le declarará en rebeldía, siguiéndose las actuaciones hasta su terminación.

Castellón 5 de Julio de 1901.—José Castillo de Albornoz.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Revert.

2400—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

A pesar de las gestiones practicadas para averiguar el paradero de D. Feliciano del Rayo, Habilitado que fué de la Administración del Correo Central, no ha podido conocerse.

Por lo tanto, se le cita por el presente para que se persone en la Intervención de Hacienda de esta provincia, de once á cinco de la tarde, á fin de que dé explicaciones de la falta de justificación en los libramientos cobrados por dicho señor desde el mes de Febrero á Junio de 1900.

El Interventor, A. Monsalve.

2391—M

Recaudación de contribuciones de la provincia de Tarragona.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FALSET

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes á la contribución y trimestre indicados, instruyo expediente de apremio contra Doña Serafina Pentinat Ferré, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra, situada en este término municipal y partida Coll de Molins, de extensión una hectárea, 60 áreas y 16 centiáreas: linda á Oriente con viuda de Ramón Cabré; por Mediodía con Buenaventura Amorós; por Poniente con viuda de Pedro Borja, y por Norte con viuda de Joaquín Cedó; plantada de viña, de producto líquido 140 pesetas. Capitalizada por su amillaramiento en 2.800 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho Doña Serafina Pentinat Ferré sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo pos-

turas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre; firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Falset á 4 de Julio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós.
2382—M

Agencia ejecutiva de la zona de Campillos (Málaga)

Pueblo de Campillos.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En expediente ejecutivo de apremio que tramito contra D. Guillermo Campbell y su esposa Doña Ana Collenisa, como segundo contribuyente, por débito de la contribución

territorial, se ha dictado con fecha 12 del corriente la siguiente

«Providencia de segundo grado de apremio.—Cumplido lo dispuesto en el apartado E del art. 145 de la vigente instrucción, de conformidad con el art. 66 de la misma, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Guillermo Campbell y su esposa Doña Ana Collenisa.

Notifíquese esta providencia á los expresados deudores para que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo; y desconociéndose el actual domicilio ó paradero de dichos deudores, notifíquese esta providencia, fijándose copia autorizada en las tablas de edictos de esta localidad, é insertándose además en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto, art. 142 de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y en su cumplimiento, extendiendo éste para que sea insertado en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que es reproducción del que se remitió en 13 de Abril próximo pasado, que habrá sufrido extravío.

Campillos 1.º de Julio de 1901.—El Agente ejecutivo, M. Vallejo.
2382—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Cementerios.—Estadística sanitaria.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Junio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL	
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
San Dimas, 3, cuarto.....	Palacio.....	Quiñones.....	1	Insuficiencia valvular.....																
Bravo Murillo, 61, principal.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Gastroenteritis.....																
Idem, 77, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Enterocolitis aguda.....																
Divino Pastor, 9 duplicado, bajo.....	Idem.....	Corredera.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Madera, 59, tercero.....	Idem.....	Escorial.....	1	Fiebre tifoidea.....																
Eloy Gonzalo, 4, porteria.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Sarampión.....																
San Germán, 1, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonía aguda.....																
Santa Engracia, 51, porteria.....	Idem.....	Idem.....	1	Sarampión.....																
Hortaleza, 87.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Colapso post-operatorio.....																
San Lorenzo, 5.....	Idem.....	Santa Bárbara.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Alcalá, 127, tercero.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Constancia, 32, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Colapso del corazón.....																
San Bartolomé, 6, tercero.....	Idem.....	San Marcos.....	1	Tifus.....																
Alfonso XII (Observatorio).....	Congreso.....	Retiro.....	1	Broncopneumonía.....																
Méndez Alvaro, 4, segundo.....	Hospital.....	Delicias.....	1	Peritonitis supurada.....																
Comercio, 4, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis aguda.....																
Olmo, 4, principal.....	Idem.....	Olivar.....	1	Mielitis crónica.....																
Buenavista, 34, cuarto.....	Idem.....	Primavera.....	1	Sarampión.....																
Hospital Provincial (Ventosa, 11, bajo).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Uremia por nefritis.....																
Idem (Embajadores, 23, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Derrame cerebral.....																
Idem (Arganzuela, 9, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro bronquial crónico.....																
Idem (Amparo, 79, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Tisis pulmonar.....																
Doctor Mata, 1, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Fiebre tifoidea.....																
Amparo, 90, principal.....	Inclusa.....	Caravaca.....	1	Bronquitis.....																
Ferrocarril, 8, tercero.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Gastroenteritis.....																
Rivera de Curtidores, 18, porteria.....	Idem.....	Rastro.....	1	Meningoencefalitis.....																
Arganzuela, 15, tercero.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Sarampión.....																
Idem, 33, patio.....	Idem.....	Idem.....	1	Fiebre grippal.....																
Ruda, 15, principal.....	Idem.....	Cebada.....	1	Idem infecciosa.....																
Tabernillas, 15, tercero.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Pneumonía infecciosa.....																
Doña Urraca, 1, segundo.....	Audiencia.....	Puente de Segovia.....	1	Gastroenteritis aguda.....																
Carretera de Extremadura, 78, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Gastritis crónica.....																
Total por sexos.....																			15	18
Total por edades.....																				33
Total de defunciones.....				33																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	3			2	3	3								1		1
2	1			2	1	3							2	2		4
1	1			1	1	2							2	3		5
1	4			1	4	5							3	3		6
2				3		3								1		1
4	2			4	3	7							5	5		10
1	1			2	4	6								3		3
	1				2	2								3		3
2	1			2	1	3							2			2
14	17	3	5	17	22	39		1	2		2	1	3	15	18	33

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar señalado con el núm. 9, con fachada á las calles de Sagasta y Nueva, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas, bajo el tipo de 10.731 86 pesetas á que ascienden los 683 53 metros cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 162 pesetas cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 17 y 20 de Abril de 1900 respectivamente, modificadas la segunda, tercera y séptima de dichas condiciones, en el sentido que en el presente anuncio se determina.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.536 60 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 8 de Agosto de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran, podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. M. López.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de»)

D., que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar señalado con el núm. 9 de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la villa, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas por

(Aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).
(Fecha y firma del proponente.) —S

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento, en consistorio de 26 del actual mes, proceder á la venta, mediante subasta pública, de 5.490 títulos de la Deuda municipal, emisión de 26 de Abril del corriente año, consignados en el cap. 7.º, art. 1.º, de ingresos del presupuesto extraordinario, aprobado para la explotación de los terrenos llamados de Jerusalén, anexos al mercado de San José, se hace público que la citada subasta se celebrará con sujeción al siguiente pliego de condiciones, el día 12 de Agosto próximo, á las doce horas del mismo.

Dicho pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, y por copia autorizada en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de 5.490 títulos de la Deuda municipal, emisión de 26 de Abril del corriente año, de capital 500 pesetas cada uno, cuyos títulos comprenden desde el núm. 1 hasta el 5.490, ambos inclusive.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, la subasta tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación).

2.ª El día y hora designados en los anuncios se constituirá la Mesa, dándose lectura del art. 17 del citado Real decreto de 26 de Abril último, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones. Terminada la lectura de los expresados documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se declarará terminada la licitación y no se admitirán proposiciones ni se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 5.490 títulos de la Deuda municipal, emisión de 26 de Abril del corriente año».

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá reunir el licitador las circunstancias prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último, quedando excluidos de la licitación los deudores al Municipio.

4.ª El tipo mínimo que podrá ofrecerse será el de 500 pesetas cada título, declarándose inadmisibles las que no cubran el expresado tipo.

5.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y con ella acompañarán los licitadores sus cédulas personales y documentos justificativos de haber depositado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, la cantidad importe del 5 por 100 del valor nominal del total de las láminas que desee adquirir.

6.ª Inmediatamente de expirar el plazo de media hora, el Sr. Presidente declarará cerrada la licitación y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición que entre las admitidas resulte más ventajosa con respecto al tipo que se hubiese ofrecido por cada título, y sea cual fuere el número de éstos por el cual se hubiese presentado proposición.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.ª Todo licitador podrá concurrir á la subasta por sí ó representado por otras personas, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Mauricio Serrahima, debiendo las proposiciones hallarse extendidas en papel sellado de clase 11.ª

8.ª Una vez adjudicado definitivamente el remate, se otorgará la oportuna escritura, entregándose las láminas con el cupón corriente en la fecha de su adjudicación, viniendo obligado el concesionario á entregar á sus costas al Excelentísimo Ayuntamiento una primera copia de la misma y sufragar además los gastos de otorgación de dicha escritura, los de anuncios, celebración de subasta y todos los que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

9.ª Las subrogaciones ó cesiones de los derechos del remate, podrán hacerse única y exclusivamente durante la celebración de la subasta, quedando prohibidas en absoluto después de terminada y firmada el acta respectiva. En ningún caso podrán hacerse á favor de deudores al Municipio.

10. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre el Excmo. Ayuntamiento y el rematante, se resolverán conforme previene el art. 31 del Real decreto de 26 de Abril último.

11. Si después de adjudicados provisionalmente los títulos en conformidad á las condiciones que preceden, quedasen otros por adjudicar, se adjudicarán provisionalmente á los autores de las otras proposiciones que sean más ventajosas, bajo el concepto expresado en la condición 6.ª, y si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en la forma prevenida en el párrafo segundo de dicha condición 6.ª, y del mismo modo se irá procediendo sucesivamente hasta que queden adjudicados provisionalmente todos los títulos objeto de esta subasta, siempre que las proposiciones hayan cubierto cuando menos el tipo á la par.

12. En el caso de resultar igualmente ventajosas las proposiciones de dos ó más rematantes provisionales en esta ciudad y en Madrid, el Ayuntamiento procederá en la forma que se determina en el art. 18 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

13. La subasta se hará á todo evento, ó sea á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

14. Dentro del término de diez días, contados desde el de la notificación de la adjudicación definitiva, deberán los rematantes presentarse en estas Casas Consistoriales para firmar la escritura pública del contrato, entregando el importe de los títulos que se les hubiesen adjudicado, los cuales se serán entregados en el acto con el cupón corriente.

15. Si el rematante no concurre al otorgamiento y firma de la escritura dentro del plazo que se señala en la condición anterior, y de una prórroga que podrá concederse por causa justificada, sin exceder, empero, de cinco días, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el art. 24 del referido Real decreto de 26 de Abril último, y se hará efectiva la indemnización de perjuicios en la forma que prescribe el propio artículo y el señalado de núm. 35.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á la enajenación de 5.490 títulos de la Deuda municipal, emisión de 26 de Abril del corriente año, desea adquirir títulos, y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 25 de Mayo de 1901.—El Alcalde constitucional, Presidente, Juan Amat.—P. A. del E. A., el Secretario, Juan Fernández del Castillo. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pablo Segovia Calvo, natural de Algeciras y vecino de la misma ciudad, de treinta años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 194 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 3 de Julio de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2356—M

BARCELONA

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir la sumaria que por la falta grave de tercera deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Francisco Baso Muza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Baso Muza para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I, local que ocupa el regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sobrio y frente espaciosa, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Jaime I antes dicho y á mi

disposición; púese así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Francisco Apolinario. 2358—M

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante de Ingenieros con destino en el segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el primer Teniente de Ingenieros D. Teófilo Marxnach y Plumey por falta de presentación en su destino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Teófilo Marxnach y Plumey, primer Teniente de Ingenieros, natural de Arroyo, isla de Puerto Rico, hijo de D. José y Doña Josefina, soltero, de veintitrés años de edad, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, con residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta de presentación en su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1901.—Luis Monravá. 2359—M

BILBAO

D. Emilio González Pérez Villamil, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, contra el soldado del mismo José Martínez Gelardo por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Martínez Gelardo, natural de Albatera, provincia de Alicante, hijo de José y de Isabel, soltero, de veinticinco años de edad y de profesión jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 546 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el local que ocupa el regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, calle de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado por tercera vez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Gelardo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 26 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio González. 2357—M

CARTAGENA

D. Luis Angosto Palma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general, para averiguar el paradero del cabo Francisco Acevedo Ichazo, hijo de Manuel Acevedo y Ramona Ichazo, á quienes se cita en esta requisitoria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Acevedo y Ramona Ichazo, padres del cabo Francisco Acevedo Ichazo, que sirvió en el Ejército de Filipinas, naturales de Roncal, provincia de Guipúzcoa, avecinados en San Sebastián, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó hagan constar su actual residencia, á fin de prestar una declaración que se interesa respecto al cabo de referencia, para averiguar el paradero del mismo, según expediente que se intruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de los referidos padres del cabo Ichazo, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 26 de Junio de 1901.—Luis Angosto. 2361—M

CEUTA

D. Federico Guerra Románs, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y del expediente seguido contra el soldado del mismo Manuel Teja Rodríguez, por haberse excedido de licencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Teja Rodríguez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Palopos (Granada), de veintidós años y nueve meses de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con un metro 605 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan del expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Teja Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 28 de Junio de 1901.—Federico Guerra. 2362—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Fortó Bollo, del reemplazo de 1895 y cupo de Cabó, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Miguel Fortó, natural de Cabó (Lérida), hijo de José y de María, de veinticuatro años, tres meses y tres días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Junio de 1901.—Bernabé Rubira. 2366—M

D. Enrique Muñoz Gui, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación al soldado Vicente Ruiz Arquet.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Ruiz Arquet, de este batallón, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Badalona, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintidós años, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuarto de banderas del batallón, sito en el cuartel de la Panera, en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me bailo instruyendo con motivo de haber faltado á la incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 7 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Enrique Muñoz. 2401—M

MADRID

D. Juan Urbano Palma, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de hurto y enajenación de sábanas se sigue al cabo Julián Martín Novo, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Julián Martín Novo, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de Bonifacio y Anastasia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas ídem, color moreno claro, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto y enajenación de prendas de su compañía; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Luis Campos. 2322—M

D. Antonio Lafuente Baleztena, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor eventual de plaza de esta Capitanía general.

Hallándose ausentes de esta plaza los soldados del batallón Cazadores de Barbastro Juan Inocencio Rodríguez y Vicente Grau Torralba, procesados por el delito de lesiones;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos soldados, para que en el término de treinta días, á contar de esta fecha de publicación, se presenten en el Juzgado militar de dicho batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Antonio Lafuente. 2352—M

D. Domingo Herrera y Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del mismo y del interrogatorio procedente de la plaza de Sevilla y dimanante del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la rendición del poblado de Guisa (Cuba).

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Juan Álvarez Izquierdo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1901.—Domingo Herrera. 2376—M

MÁLAGA

D. Tomás Ruiz Pertinax, Comandante del arma de Caballería con destino en el regimiento de Málaga, núm. 7, reserva, Juez instructor del expediente por irregularidades cometidas al filiar como sustituto al hoy Capitán D. Eloy Téllez Pascual.

Usando de las facultades que me concede el art. 387 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que fué Jefe del banderín para Ultramar en Málaga en el año 1875, Comandante entonces del arma de Infantería D. Juan Burgos, y cabos entonces de escribientes en el mismo depósito Felipe Fernández y Antonio Infante, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, y con el fin de que presenten declaración en el expediente ya citado, bien sea presente ó por medio de interrogatorio que se expedirá al efecto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 21 de Junio de 1901.—Tomás Ruiz. 2337—M

MANRESA

D. Cástor Calviño Sabucedo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Delfín Artés Botés por la falta de presentación el día 31 de Mayo de 1900.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Delfín Artés Botés, recluta del reemplazo de 1890, y que cubrió cupo por el pueblo de Horta, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Horta, provincia de Barcelona, soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 27 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Cástor Calviño. 2367—M

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. José Mortera Muñoz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, é instructor nombrado del expediente seguido por falta de concentración á la zona de su procedencia contra el soldado del mismo Cuerpo Luis Mestre Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Mestre Lozano, soldado desertor procedente de la zona de Valencia, núm. 28, natural de Madrid, hijo de José y de Luisa, de estado soltero, edad veinticuatro años, oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 536 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Barcelona, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Mestre Lozano, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 27 de Junio de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José Mortera.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel García. 2402—M

PAMPLONA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de este expediente instruido contra el soldado Antonio Río Campo, del propio Cuerpo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Río Campo, natural de Santa Cruz de Paraga, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, estatura un metro 613 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Antonio Río Campo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 22 de Junio de 1901.—Manuel Viscor. 2338—M

PONTEVEDRA

D. Luciano Martínez Piñeyro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el recluta de la zona de Santiago (Coruña) José Soñora Castro, de la parroquia de Lousame y Ayuntamiento del mismo nombre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Soñora Castro, hijo de José y de Josefa, natural de Castro, en la referida parroquia y Ayuntamiento, del parti-

do de Noya, de dicha provincia, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á responder á los cargos que se le hagan; y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido fuera de la región, sea entregado á la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta, y si dentro, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 28 de Junio de 1901.—Luciano M. Piñeyro. 2369—M

SAN SEBASTIÁN

D. Felipe Martínez de Morentín, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Jenaro Queipo Menéndez.

Por la presente requisitoria llamo, y emplazo al mencionado Jenaro Queipo Menéndez, recluta por el Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, perteneciente al reemplazo de 1899, natural de San Facundo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Florentina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jenaro Queipo Menéndez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del 6.º batallón de Artillería de plaza de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Felipe Martínez de Morentín. 2370—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José D. Maldonado y Dugour, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta Ramiro Salcedo Díaz, destinado nominalmente á este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramiro Salcedo Díaz, natural de Arico, provincia de Canarias, hijo de Juan y de Cristina, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color claro, frente regular, aire ídem, producción ídem, no sabe leer y escribir y de un metro 504 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de no haberse presentado á la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramiro Salcedo Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Junio de 1901.—El Juez instructor, José D. Maldonado. 2317—M

D. José D. Maldonado y Dugour, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta Antonio Orribo García, destinado nominalmente á este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Orribo García, natural de Garafía, provincia de Canarias, hijo de Gabriel y Andrea, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color blanco, frente y aire regulares, producción buena y de un metro 756 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel, primer Jefe, se le sigue con motivo de no haberse presentado á la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Orribo García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Junio de 1901.—El Juez instructor, José D. Maldonado. 2318—M

SANTANDER

D. Eladio Ceano Vivas, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor del expediente de extracción del vapor *Cabo Mayor*.

Ignorándose en la actualidad el paradero del Capitán de la Marina mercante D. Domingo Mandakanez, por la presente se le requiere para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, Velasco, 9, primero, á fin de cumplimentar decreto auditado de la superior Autoridad del Departamento, recaído en dicho expediente, y de hallarse fuera de esta localidad, manifestará su residencia actual, bien directamente ó por conducto de la Autoridad del punto en donde se halle, y de no

hacerlo así se entienda renuncia á los derechos adquiridos. Dada en Santander á 27 de Junio de 1901.—Eladio Ceana Vivas. 2371—M

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Capitán de Infantería separado del servicio D. Ignacio Duarte Orive, natural de Mula (Murcia), hijo de D. Lorenzo y de Doña María, casado, de cincuenta y tres años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por abandono de su destino y hechos deshonrosos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Sevilla á 26 de Junio de 1901.—Juan Rivera. 2339—M

TÁRRAGA

D. José Corral Martín, primer Teniente de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Lérida, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el que fué guardia segundo de la misma Juan Artieda Bolta, como acusado de haber cometido el delito de estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al primer Teniente de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Gregorio Palacios Tello, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste dicho Oficial su actual residencia, con el fin de poderle dirigir un exhorto, acompañado de interrogatorio, para que conteste á las diligencias que hay pendientes de practicar en dicha sumaria; previéndole que de no hacerlo en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Teniente retirado D. Gregorio Palacios Tello, y caso de ser habido manifiesten su actual residencia, para los efectos que quedan expresados; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tárrega á 24 de Junio de 1901.—José Corral Martín. 2340—M

VALLADOLID

D. Juan Hernández Díaz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al recluta de la zona de Oviedo Celestino Solís Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Solís Suárez, natural de Tracona, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, hijo de Casimiro y de Ramona, de oficio labrador, de estado soltero, siendo su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparezca en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Solís Suárez, y en caso de ser habido lo remitan preso, á mi disposición, en el cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 28 de Junio de 1901.—Juan Hernández. 2342—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Díaz Balmaseda, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Coronel del mismo para la formación del expediente que se sigue contra el soldado de dicho regimiento Federico Bernaldo de Quirós por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Federico Bernaldo de Quirós, hijo de Plácido y de Antonia, natural de Barcelona, de veintiséis años de edad, de oficio bastonero, de estado soltero, estatura un metro 721 milímetros, señas: pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poblada, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Caballería de esta población, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 23 de Junio de 1901.—José Díaz Balmaseda. 2373—M

VITORIA

D. Pedro Jevenois Lareznado, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero de este regimiento Simón Zubillaga Ugaldeberre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Oyarzun, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Nicolasa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y las señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 710 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del señor Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Simón Zubillaga Ugaldeberre, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este segundo regimiento de Artillería de Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 23 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jevenois. 2319—M

ZARAGOZA

D. Manuel Borrás Vega, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del tercer batallón Infantería de Montaña, contra el soldado del expresado batallón Joaquín García Díaz por el delito de segunda deserción, verificada el día 21 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín García Díaz, soldado del mencionado Cuerpo, natural de Almuñe, provincia de Oviedo, avecinado en Madrid, de treinta y dos años, de oficio estudiante, de estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, de señas particulares hoyoso de virtuelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza en el cuartel de Hernán Cortés, en que se halla el batallón, á mi disposición, para responder á la causa que se le sigue por segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín García Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 29 de Junio de 1901.—Manuel Borrás. 2344—M

Juzgados de primera instancia.

BAENA

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por el Procurador Don José María de Priego y Jiménez, á nombre de Doña Antonia Ortiz León, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se declare en definitiva el derecho que tiene á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Luque y en su iglesia parroquial por el Presbítero D. Juan Roldán Bravo, haciendo á su favor la adjudicación de ellos; y cumpliendo lo que disponen los artículos 1.105 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y se hace constar lo siguiente:

Primero. Que el fundador D. Juan Roldán Bravo fué vecino de la villa de Luque, y la capellanía la fundó por escritura otorgada en 7 de Enero de 1705, en la cual dispuso que después de los días del último Capellán nombrado han de suceder en la dicha capellanía los hijos, nietos y descendientes de Juan León de Zafra y de Doña María González de la Cuadra, con preferencia del mayor al menor, y acabada dicha línea sucedan con la misma preferencia los hijos, nietos y descendientes que tuviere Doña Ana María de la Cuadra, si tomase estado de matrimonio y los tuviere; y así sucesivamente continúa enumerando líneas para el caso en que concluyan las anteriormente designadas. Y acabadas todas llama á los parientes más cercanos de la línea paterna, y luego á los de la materna.

Segundo. Que la demandante Doña Antonia Ortiz León funda su derecho en estar en sexto grado civil de parentesco con el fundador; y

Tercero. Que ha comparecido alegando derecho á dichos bienes el vecino de Luque D. Juan de Martos y Rodríguez, que expresa ser pariente consanguíneo del fundador.

Baena 17 de Junio de 1901.—Gervasio Cruces y Gámiz.—El Escribano, José Santana. 248—P

CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato á la muerte de Doña Ana Ruiz y Losada, natural de Madrid, hija de D. Pedro Ruiz Varela y Doña María de los Dolores Losada Romero, de estado soltera, de cuarenta y siete años y vecina de esta ciudad de Castellón, en la cual falleció el día 23 de Abril último, habiéndose presentado reclamando su herencia D. Juan Ruiz Varela, como tío de la misma y hermano de su padre.

En su virtud, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Castellón de la Plana 22 de Junio de 1901.—Miguel Burguete.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. X—1426

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Sánchez, alias Tapón, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, y habitante en la cuesta de San Gregorio, núm. 50, soltero, panadero, de trece años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibi-

miento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Mayo de 1901.—José Escolano.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—4526

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á virtud de parte de la Casa de Socorro, expresivo de haber sido curado en dicho establecimiento, á las diez y nueve y cincuenta del 27 de Abril último, Manuel González García, domiciliado en el Puerto de Santa María, calle Cantarera, núm. 1, de herida contusa en la región frontal, que dijo haber sufrido en el arrecife de Trebujena, y como no haya sido posible encontrar á dicho lesionado, á pesar de las múltiples diligencias para ello practicadas, se le llama por medio del presente, para que dentro del término de diez días se persone en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Armas, á prestar la oportuna declaración en el indicado proceso y ofrecerle el mismo en legal forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Jerez de la Frontera á 17 de Junio de 1901.—Segundo Achútegui.—Miguel Baza. J—4528

LA PALMA

En el expediente de apremio de la causa por resistencia á la Autoridad contra Juan Domínguez Calero, que se sigue por este Juzgado para hacer efectivos los honorarios del Letrado defensor D. José Gómez Fabregat, aparece que anunciada la subasta de una suerte de tierra en el sitio de Santa Ana, término de Paterna, embargada al apremiado, fue rematada por D. José Cuadra Sánchez en la cantidad de 97 pesetas, y practicadas las subsiguientes diligencias, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Summers.—La Palma y Junio 14 de 1901.

El anterior exhorto, diligenciado, únase á su expediente; y siendo desconocido el actual domicilio del postor Don José Cuadra, librense los oportunos edictos para hacerle saber que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de los mismos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, consigne en la mesa de este Juzgado el importe del remate; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á nueva subasta en quiebra; y remítase á la Superioridad testimonio en relación de las diligencias practicadas desde el 25 de Abril de 1899.

Lo proveyó y firma S. S.—Doñe fe.—Francisco Summers.—Licenciado Manuel Reyes.»

Y para notificar al postor D. José Cuadra Sánchez, vecino que fué de Huelva, y cuyo domicilio actual es desconocido, libro la presente cédula en La Palma á 14 de Junio de 1901.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes. J—4530

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto por D. José Riveira Otero, vecino de San Miguel de Paramo, contra Manuel García Iglesias, que tuvo su domicilio en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, con otros varios demandados, sobre cumplimiento de una cláusula consignada en escritura pública de 27 de Mayo de 1899, otorgada ante el Notario de esta capital D. Cándido López Rúa, acerca del modo de realizar extrajudicialmente la partición de las herencias de Esteban Pérez y otros, se vuelve á emplazar á dicho Manuel García Iglesias para que dentro de cinco días, que como segundo término se le fijan, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose con los estrados del Juzgado la tramitación sucesiva, y parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Lugo 21 de Junio de 1901.—Marcial Minguillón. X—1425

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta un solar de 12.159 pies cuadrados, cuatro décimas de otro, situado en las afueras de la puerta de Bilbao de esta Corte, á la derecha de la calle de Bravo Murillo, barrio de Chamberí, manzana 117 de la 2.ª zona del ensanche, que linda al Sur con terreno que constituirá parte de la vía pública ó calle de García de Paredes; al Este con solares; al Norte con la tapia ó muro de cerramiento de la huerta del Sr. Bonaplata, y al Oeste con la casa núm. 17 de dicha calle, propia de D. Mariano Fernández Robledo, el cual ha sido tasado en..... 12.159'04

Y ocho hectolitros de agua, que componen un cuartillo de real fontanero, apreciado en.... 1.125

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana; y se advierte que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor en que han sido valorados dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que de no haber postores al total del solar y aguas referidas se enajenarán separadamente; que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previéndose además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mf, Julio del Campo. X—1430

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada con fecha 18 de Junio de 1901, en los autos de quiebra de D. Ser-

vando de Medio, se ha acordado se cite á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, á junta para la graduación de éstos, lo que se verificará el día 5 de Agosto, á las nueve de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Juzgado de esta Corte.

Lo que se hace público á los efectos legales.
Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle.—
El Escribano, Antonio Aguilar. X—1421

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. José Fernández Sánchez contra D. Mariano Manzano y Coca sobre pago de mil treinta y seis pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta una finca, sita en la zona del ensanche de esta Corte, manzana ciento veintisiete limitada al Norte, por propiedad de Doña Candelaria del Río, hoy de la viuda de D. Luis González Martínez y Don César Donoso, en línea de ocho metros veinticinco centímetros, y diez y nueve metros ochenta centímetros; al Sur por la calle de Doña María de Guzmán, en línea de treinta y un metros ochenta centímetros; al Noreste, por la misma propiedad de Doña Candelaria del Río, su latitud de tres metros cincuenta centímetros; y al Oeste, por la antigua vereda de Postas, hoy calle de Orense, con once metros ochenta centímetros. Estas cinco líneas forman un polígono irregular, y encierran una superficie que medida geoméricamente arroja la cantidad de ciento noventa y ocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes á dos mil quinientos cincuenta y ocho pies cuadrados y tres céntimos, también cuadrados. En la parte Sudoeste de la finca, ó sea formando fachada á la calle, existe una construcción, cuya extensión total es de diez y seis metros sesenta centímetros, equivalentes á mil quinientos un pies cuadrados ochenta céntimos, si bien parte de ella en superficie de doce metros sesenta y cinco centímetros está ocupando terreno de la propiedad lindante. Consta la casa de dos pisos; el bajo destinado á establo y enfermería de las vacas, y el formado por el peralte de las armaduras á graneros y una pequeña habitación, y ha sido tasada esta finca en la cantidad de tres mil ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos el solar, y el total de la construcción en cinco mil veintiocho pesetas ochenta y tres céntimos, que hacen la suma de ocho mil trescientas pesetas noventa céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar el día 2 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores que lo intenten consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado al inmueble; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Taracena. X—1424

MURCIA—SAN JUAN

D. Gonzalo García González, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por haber sido nombrado éste Juez especial para conocer de otro sumario.

Hago saber que en el pasado año 1888, y bajo el núm. 8 de orden, se siguió causa en dicho Juzgado por delito de contrabando de tabaco contra Santiago Corrales Tajuelo, Víctor Ureña García y Valentín Sánchez Cabrera, cuyos actuales paraderos se ignoran, en la que por la Excm. Audiencia de Alcabete se dictó sentencia en 6 de Marzo último, la cual contiene el siguiente

«Fallamos que confirmando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos á José Baeza Martínez, como autor del delito de contrabando de tabaco, á la multa de 931 pesetas 60 céntimos, cuadruple del valor del género aprehendido, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión restitutoria correspondiente en presidio correccional, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer, y pago de una séptima parte de costas de primera instancia; absolvemos libremente á Valentín Sánchez Cabrera, Bartolomé Soriano Martínez, Agapito Redondo Polo, Víctor Ureña García, Antonio Pericás Jiménez y Santiago Corrales Tajuelo, declarando de oficio las restantes costas, y entre éstas las de apelación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florencio Fernández.—Liborio Hierro.—Cándido Dulzurrún y Aruá.

Y con el fin de que dicha parte dispositiva pueda llegar á noticias de los referidos Corrales, Ureña y Sánchez, se ha mandado anunciarlo por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Murcia á 17 de Junio de 1901.—Gonzalo García.—El actuario, Miguel Soriano. J—4532

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de dos caballerías menores, ocurrida el día 18 de Abril último en término municipal de Azután, y en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á dos gitanos que, como á mediados de Abril último, estuvieron en la villa de Mora, donde cambiaron dos burras á los vecinos de dicha villa Atanasio López Rodríguez y Mariano Martín de Blas, uno de cuyos gitanos aparece llamarse Domingo, aunque conocido por Antonio, el cual es como de veintitrés á veinticinco años de edad, delgado, bajo, moreno, que vestía chaqueta de astracán color de vino con coderas negras de paño, pantalón de pana color miel ó café, alpargatas cerradas blancas y boina oscura, que suele residir en Madrid ó en uno de los pueblos ó alrededores de Chinchón, cuyo gitano, en la ocasión de bajar á Mora y ser cambiadas las referidas caballerías, se alojaba en casa de Pedro Aparicio y Pérez, é iba acompañado de otro gitano rubio, como de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, alto, grueso, con bigote, mal vestido, blusa clara y pantalón bastante estropeado, á cuyos gitanos se les cita, como inculcados, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orgaz á 18 de Junio de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eloy S. Pintado. J—4533

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Oyarzábal é Iribarren, de treinta y tres años, hijo de Gabriel y de Clementina, herrero, casado, natural de Lesaca y vecino de Sumbilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 15 de Junio de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Itúrbide. J—4509

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Oyarzábal é Iribarren, de treinta y tres años, hijo de Gabriel y de Clementina, casado, herrero, natural de Lesaca y vecino de Sumbilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de emplazarle en la causa que contra el mismo, su esposa Romana Beovide y Fidel Redondo me hallo instruyendo por los delitos de falsificación, estafa é infidelidad en la custodia de documentos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 15 de Junio de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Itúrbide. J—4510

PONFERRADA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón del hecho, y á los que resulten ser los parientes más inmediatos de una mujer desconocida que el día 30 de Mayo de este año apareció ahogada en el sitio llamada Bárcena del Río, del pueblo de Odollo, en el término municipal de Castrillo de Cabrera, á fin de que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración é instruir á los segundos del derecho que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye, y renunciar ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á derecho.

Dado en Ponferrada á 17 de Junio de 1901.—Juan A. Fort.—Por mandado de S. S., Francisco A. Travieso. J—4534

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido que en la mañana del día 8 del actual sustrajo al vecino de esta villa Bartolomé Cabrera García una cartera de cuero encañada, que contenía 125 pesetas en tres billetes del Banco de España, varias cartas y algunos papeles con apuntaciones, en ocasión de tenerla en el bolsillo de la chaqueta que tenía en un rincón de la obra, que como maestro alarife realizaba en la casa de Doña Elena Ramírez, vecina de Dostorres, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresada cartera y suma, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 18 de Junio de 1901.—Fabián Ruiz. Por su mandado, el sustituto del actuario, Pedro Cabrera. J—4535

PUNTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Puente Caldeas.

Certifico que en el asunto de que se hará mérito recayó el siguiente

«Auto.—En la villa de Puente Caldeas, á 28 de Mayo de 1901, el Sr. D. José López Bouillosa, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de declaración de sentencia, promovido por María Souto Seoane, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Fustanes; y

Resultando que María Souto Seoane, casada, mayor de edad, labradora y vecina de Fustanes, recurrió al Juzgado á medio de escrito, su fecha 29 de Abril último, exponiendo: que en unión con su marido Manuel Seoane David, mayor de edad, labrador y de igual vecindad, aunque actualmente ausente en ignorado paradero pasa de diez y ocho años, fueron demandados en juicio ordinario de menor cuantía, sobre pago de partida de pesetas, por María Baquero, mujer de Antonio Orge Pazos, mayor de edad, labradora y vecina de Cuñas, en esta parroquia, cuya demanda promoviera por sí y como apoderada de su dicho marido; y como el marido de la recurrente se hallase ausente, á fin de contestar la demanda tuvo que recurrir al Juzgado solicitando habilitación judicial para comparecer en juicio, la que le fué concedida, y promoviendo demanda de pobreza, contestara á la demanda, habiendo recaído sentencia en dicho pleito, por la que se condenaba á los demandados al pago de la cantidad y costas; que para evitar que tuviese que ejecutarse la sentencia procediéndose el embargo y venta de bienes, necesitaba la recurrente ser habilitada para poder vender bienes propios, lo que no podía conseguir interin no se hiciese por el Juzgado la declaración de ausencia de su marido y que la recurrente es su administradora de los bienes, en atención á que se ignora su paradero desde hace diez y ocho años, no habiendo motivo racional para creer próximo su regreso; terminando por suplicar al Juzgado se tuviese por promovido dicho escrito de declaración de ausencia de su marido Manuel Seoane David, y de recibida la información testifical que ofrece de que se halla ausente pasa de diez y ocho años el Manuel Seoane, ignorando

su paradero, y sin motivo racional á creer próximo su regreso, lo mismo que la documental, consistente en el testimonio de la sentencia recaída en el pleito promovido por María Baquero contra la que suplica y su marido, así como una certificación del actuario D. Ricardo Martínez, donde se haga constar si al contestar la demanda la que habla en el aludido pleito lo hiciera en papel de pobres, y si promovió demanda de pobreza la que se halla en tramitación, se sirva en definitiva dictar auto declarando ausente en ignorado paradero á Manuel Seoane David pasa de diez y ocho años, y que la recurrente es su administradora legal; todo esto de conformidad á lo establecido en los artículos 184, 185, 187 y 220 del Código civil; cuyo escrito se halla firmado por el Letrado D. Luciano Lois, y á ruego de la recurrente por Pedro Seoane:

Resultando que por providencia de 1.º del corriente se mandó recibir dicha información, con citación del Ministerio fiscal, y librar el mandamiento al actuario D. Ricardo Martínez para obtener del mismo testimonio del encabezado y parte dispositiva de la sentencia recaída en el pleito, y de la demanda de pobreza solicitada en el expresado escrito:

Resultando que recibida dicha información testifical, con citación del representante del Ministerio fiscal, y devuelto cumplimentado del mandamiento que se había librado al actuario D. Ricardo Martínez, por providencia de 14 del corriente se acordó pasar el expediente al representante del Ministerio fiscal para que emitiese dictamen, el que tuvo efecto en 25 del corriente:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que justificada la ausencia de Manuel Seoane David hace más de diez y seis años, sin que se hubiese tenido noticias de él, ni dejado persona encargada de la administración de sus bienes, es procedente declararle ausente:

Considerando que siendo la solicitante María Souto Seoane, como esposa, la llamada por la ley para administrar los bienes del marido ausente, procede deferir á la misma la administración que pide.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declara la ausencia de Manuel Seoane David, nombrando administradora de los bienes del mismo á su esposa la recurrente María Souto Seoane con todos los derechos y limitaciones establecidas en el cap. 3.º del tit. 8.º del libro 1.º del vigente Código civil, previa publicación de este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 186 del expresado Código civil.

Así por este auto lo dispuso y firma dicho Sr. Juez, de que yo Escribano doy fe.—José López.—Ante mí, José Portela.

Así resulta del original á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Puente Caldeas á 15 de Junio de 1901.—José Portela. 223—P

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en éste de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal sobre hurto de un mulo de unos seis años, pelo rojo, alzada mediana, sin otras señas ni hierro alguno, efectuado el día 20 del pasado Mayo en la posada de la Campana de esta ciudad, siendo aquél de la propiedad de Antonio Ríos Rodríguez, en cuya causa he acordado librar el presente por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades para que se sirvan disponer la busca y ocupación del semoviente reseñado y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á 17 de Junio de 1901.—Fernando Moreno. Por su mandado, Enrique Burgos Torres. J—4536

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por el presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de una yegua, propiedad de Andrés Trujillo Ruiz, cuyas señas luego se dirán, la cual fué sustraida á las veintuna del día 12 del actual de una haza del cortijo de Palomares, de este término municipal por tres desconocidos, y caso de ser habidos una y otros sean puestos á disposición de este Juzgado, la primera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y los segundos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Rute á 14 de Junio de 1901.—Diego Carrión.—De su orden, Máximo L. Hernando.

Señas de la yegua sustraida.

Pelo tordo flor de lino, de cuatro años de edad, alzada pequeña y sin hierro.

Señas de los desconocidos.

Dos de ellos son: altos, delgados, de buen color, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, usan bigote; visten trajes de tela clara, blusa y chaqueta al hombro, y el otro es de unos cuarenta años de edad, bajo, moreno, usa bigote y traje negro, los cuales llevan en su compañía un mulo colorado tirando á rojo y de bastante alzada, aparejado y manta color ceniza. J—4537

SALAMANCA

D. Ignacio Hernández Díez, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón de Motos, de veintiseis á veintiocho años de edad, vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de este Juzgado para recibirle inquisitoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la busca y captura de expresado sujeto y conducción á este Juzgado.

Dada en Salamanca á 18 de Junio de 1901.—Ignacio Hernández.—Por su orden, Rafael D. Montes. J—4538

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Escame Albiach, hijo de Rafael y Josefa, soltero, de treinta y tres años, natural de Vejer de la Frontera, vendedor y vecino de Sevilla, calle Peral. núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por cohecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la captura del Pablo Escame, y con las seguridades debidas lo trasladen á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en San Fernando á 17 de Junio de 1901.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—4539

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Vega, Antonio Ortega, José Ramírez, José Gómez, Manuel Fernández, José González, Juan Tirado, José Suárez, Ramón López, Salvador Ochoa y Juan Moreno, vecinos de La Línea, carboneros, y socios de la denominada La Luz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa que bajo el núm. 100 del presente año se sigue por estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 15 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4542

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que luego se expresan, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el número 222 del corriente año se instruye contra José Armijo Díaz por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Junio de 1901.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

Individuos de referencia.

Dos desconocidos, vistiendo uno de claro, con blusa, pantalón de pana, sombrero hongo de color, con bigote negro, y otro de negro, con sombrero del mismo color. J—4540

VALENCIA—SERRANOS

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos ordinarios juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Vicente Rodríguez, en nombre de Doña Ramona Real y Sancho, contra Doña Vicenta Sister Alabau, viuda de D. Amaro Marqués, sus herederos ó sucesores, sobre cancelación de inscripción de cierta hipoteca, cuyos autos se siguen en rebeldía de la parte demandada, la cual tiene señalados los estrados del Juzgado, y en el día de ayer se dictó sentencia, que fué publicada en el mismo día; y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 4 de Julio de 1901, el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma, vistos estos autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por Doña Ramona Real Sancho, soltera, mayor de edad, de esta vecindad, á quien representa el Procurador de estos Tribunales D. Vicente Rodríguez y dirige el Abogado D. Antonio Cortina Peiró, contra Doña Vicenta Sister Alabau, viuda de D. Amaro Marqués, sus herederos ó sus sucesores, declarados en rebeldía, sobre cancelación de inscripción de cierta hipoteca;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción y extinguido el derecho de hipoteca de Doña Vicenta Sister Alabau, viuda de D. Amaro Marqués, sus herederos y sucesores, sobre la casa con naya, situada en Villanueva del Grao, plaza de Atarazanas, núm. 6, lindante por un lado con casa de José Adam Serrano, con la Atarazana, calle en medio, y por detrás con la de Rafael Mellado; y en su consecuencia, cáncélase la inscripción tomada en la Contaduría de hipotecas en 12 de Marzo de 1856, al folio 164 del libro antiguo, sección de la particular contribución, poniéndose al efecto en la inscripción la correspondiente nota marginal, sin imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García.»

Y á fin de que pueda tener lugar la notificación de la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se deja transcrita, á los demandados, se expide el presente edicto, en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Valencia 5 de Julio de 1901.—Aurelio Peláez.—Francisco Pomares. X—1423

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Verín.

A medio del presente segundo edicto se llama á Manuel González Fernández, vecino que fué de Alvarellos, en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, personándose en expediente que pende en solicitud de la administración de sus bienes á instancia de su esposa Custodia Araujo Incógnito.

Al propio tiempo, y para el caso de que dicho ausente no se presentare, se previene á los que se crean con mejor derecho que dicha cónyuge presenta á la aludida administración, comparezcan así bien, acreditando este extremo con los correspondientes documentos.

Dado en Verín á 28 de Junio de 1901.—Luis de la Escosura.—D. orden de S. S., Leopoldo Barjacoba. X—1427

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido en concepto de pobre por Tomasa Puértolas Hernández, á quien representa el Procurador D. José Alconchel, para que se declare la ausencia en ignorado paradero de Dionisio Borobia Iparaguire, marido de aquella, el cual marchó de esta ciudad á América antes del año 1890, sin que desde entonces se tenga noticia de él alguna.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al referido Dionisio Borobia Iparaguire, esposo de Tomasa Puértolas Hernández, vecino que fué de esta ciudad, para que se presente en la misma dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1901.—Francisco Hueso.—Ante mí, Angel Arnau. 219—P

Juzgados municipales.

ALBA DE TORMES

D. Toribio Martín García, Juez municipal suplente de esta villa de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; la certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fija copia autorizada en el sitio de costumbre.

Alba de Tormes á 6 de Julio de 1901.—Toribio Martín.—Por su mandado, Manuel Rodríguez, Secretario. J—5111

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 30 de Junio de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	11.160.577'93	
Cartera.....	13.900.509'05	
Cuentas corrientes deudoras.....	1.903.599'43	
Corresponsales deudores.....	665.362'38	
Cuentas diversas.....	2.629.118'42	
Accionistas.....	90.000.000	
	120.259.467'21	
VALORES NOMINALES		
Depósitos en custodia.....	14.727.382'50	
Idem libres.....	22.523.550	
Valores en garantía.....	4.391.500	
	161.901.899'71	
PASIVO		
Capital.....	100.000.000	
Cuentas corrientes acreedoras.....	14.636.272'88	
Corresponsales acreedores.....	4.508.235'80	
Efectos á pagar.....	313.827'08	
Cuentas diversas.....	801.131'45	
	120.259.467'21	
VALORES NOMINALES		
Garantías.....	4.391.500	
Depositantes.....	37.250.932'50	
	161.901.899'71	
El Jefe de la Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Hoya.		X—1422

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles.....		4.157.519'15
Proyectos y estudios: de tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, por los muelles, Puerto y calle de la Paz; y de ferrocarril de Liria á Losa del Obispo, entre Rafelbuñol y Bétera, y de transbordo de mercancías línea de Tarragona.....		24.195'92
Coste del ferrocarril de Valencia á Liria.....		2.209.726'13
Idem id. del Grao de Valencia á Bétera con ramal á Rafelbuñol.....		4.617.722'75
Idem de la estación central y sus anexos.....		837.734'30
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción).....		291.442'82
Depósitos en metálico y valores.....		108.171'80
Valores en cartera:		
1 obligación del ferrocarril de Valencia y Aragón.....	253'90	
8 id. empréstito municipal.....	4.000	
55 acciones de la Sociedad, de 250 pesetas.....	13.750	
1.903 obligaciones id. de 500 id.....	951.500	
		969.503'90
Almacenes y talleres.....		204.085'59
Mobiliario de las oficinas estación central.....		13.862'81
Efectivo en la sucursal Banco España y caja.		106.348'27
Varias cuentas deudoras.....		46.191'52
Déficit de los ejercicios:		
De ejercicios anteriores.....	1.113.565'89	
Del ejercicio actual.....	375.781'09	
		1.489.346'98
		15.075.851'94
PASIVO		
Capital acciones.....		4.000.000
Obligaciones, 13.886 de 500 pesetas:		
13.456 emitidas por la Sociedad.....		6.943.000
430 Catarroja.....		
Productos invertidos en la amortización de 559 obligaciones por sorteo:		
489 de la Sociedad.....		279.500
70 Catarroja.....		
Idem id. en la amortización de 1.755 obligaciones por subasta.....		679.910'91
Idem destinados á la id. de id. id. por sobrante.....		89'09
		680.000
Idem obtenidos en la id. de id. id. por id.....		99.766'39
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.		5.000
Terrenos cedidos para construcción líneas ferrocarril.....		77.628'35
Valores recibidos para depósito sin interés.....		67.375
Varias cuentas acreedoras:		
Varios: deuda diferida.....	506.593'81	
Idem: proveedores y otros.....	55.388'39	
		561.982'20
Intereses de obligaciones á pagar.....		2.362.200
		15.075.851'94
El Jefe de Contabilidad, Eduardo Borreda.—V.º B.º.—El Director, Rafael Amor.		X—1431

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Abril de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Minas é inmuebles.....		299.987'88
Banqueros.....		194.159'26
Caja de Hiendelaencina.....		9.420'67
Deudores varios.....		64.504'84
		568.072'65
PASIVO		
Capital.....		300.000
Reserva.....		60.000
Cuentas acreedoras.....		208.072'65
		568.072'65
Hiendelaencina 4 de Mayo de 1901.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced.		X—1428

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.68	21.0	15.4	10.2	54	SE.....	Brisa.....	Tempestuoso.
6 de la mañana.....	705.80	17.6	14.8	11.1	75	NK.....	Idem.....	Con despejado.
9 de la mañana.....	706.87	24.5	17.5	11.3	50	NR.....	Id. ligera..	»»»»
12 del día.....	705.71	29.3	19.3	11.5	38	OSO.....	Id. fuerte..	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	704.89	32.1	19.6	10.6	29	SO.....	Brisa.....	Cas cubierto.
6 de la tarde.....	704.61	29.9	18.1	9.4	30	O.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	705.24	28.5	17.1	11.3	52	NO.....	Id. ligera..	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				34.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			
Idem mínima.....				16.2	456			
Diferencia.....				18.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....			
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.				37.4	2.8			
Idem id. de un esfera de cristal.....				68.5	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....			
Diferencia.....				31.1	— 1.8			
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....				41.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			
Idem mínima id.....				14.5	Sol completamente despejado.....			
Diferencia.....				27.0	Sol estrovelado por nubes ó vapores.....			
					Total de la precipitación durante el día.....			
					12 30			

Datos meteorológicos del día 9 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Dña 8., Dña 9. Lists financial data or exchange rates for various items.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 71'10. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 95'00-95'10-95'08-95'07. Paris, á la vista, beneficio, 89'70-89'60-89'60-89'60. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situada en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santas Rufina y Segunda y San Leoncio, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños Tross.—El manguito.—Dolores.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8., Día 9. Lists public funds and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing debt series E, D, C, B, A with nominal values.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table listing provisional carpet series F, E, D, C, B, A and other financial items.

Banco Hipotecario de España.

Table listing mortgage bank securities and other financial data.

Día 8. Día 9.

Table with columns: Día 8., Día 9. Lists exchange rates and prices for various securities.